



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0094-R-2026
Piura, 05 de febrero del 2026

VISTOS:

Los expedientes N° 001734-0601-25-5 y N° 000129-0601-26-3 que contiene el Oficio N° 083-2026-DGA-UNP del 22.Ene.2026 presentado por el Mag. Tomas Gabriel Gomez Sernaque, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura solicitando la reconfiguración del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE). Asimismo, el Informe N° 130-2026-OCAJ-UNP del 02.Feb.2025, el Oficio N° 0463-R-UNP-2026 del 02.Feb.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0757-R-2024 del 04.Oct.2024 se constituyó con eficacia anticipada el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional de Piura, para el periodo de dos años a partir del 20.Ago.2024 al 19.Ago.2026." y con Resolución Rectoral N° 705-R-2025 del 07.Oct.2025 se reconformo dicho Comité;

Que, con Oficio N° 083-2026-DGA-UNP del 22.Ene.2026, el Mag. Tomas Gabriel Gomez Sernaque, en calidad de Director General de Administración solicita la modificación de la Resolución N° 705-R-2025 que reconforma el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional de Piura, debiendo reconformar y considerársele al abogado Leopoldo García Vega, como nuevo secretario y al CPC Andrés Ipanaqué Fera, como nuevo Tesorero del Comité CAFAE UNP;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, se aprobaron las "Normas Generales a las que se deben sujetar los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación de los Fondos de Asistencia y Estímulo", modificado por los Decretos Supremos N° 052-80-PCM, N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM, y ratificados a través del Decreto de Urgencia N° 088-2001 (en adelante, NORMAS CAFAE);

Que, el Artículo 6° de las NORMAS CAFAE, se dispone que, mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo del sector público constituirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE (en adelante, COMITÉ CAFAE), cuyo periodo de mandato será de dos (2) años;

Que, asimismo, en el Artículo 6° de las NORMAS CAFAE, se establece que el COMITÉ CAFAE se encontrará integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité. c) El Contador General, o quien haga sus veces. Y d) Tres





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0094-R-2026
Piura, 05 de febrero del 2026

trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, mediante RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 015-2002-SUNARP-SN en su Artículo 5.4 referente a la inscripción del acto constitutivo del CAFAE dispone: *"Para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo. En el asiento de inscripción correspondiente debe precisarse a los integrantes del CAFAE";*

Que, estando a lo señalado, con Informe N° 130-2026-OCAJ-UNP del 02.Feb.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "a. Se declare PROCEDENTE la reconfiguración a los miembros integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional de Piura, en el extremo de que se considere al Abog. Leopoldo García Vega y al CPC Andrés Ipanaque Feria, en reemplazo de los servidores Viviana Bustamante Palomino y Karina Galecio Angeldonis, tal como lo está solicitando el Director General de Administración en su Oficio N° 083-2026-SGA-UNP. b. Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente";

Que, con Oficio N° 0463-R-UNP-2026 del 02.Feb.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral N° 705-R-2025 del 07.Oct.2025 en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- RECONFORMAR, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional de Piura, constituido con Resolución Rectoral N° 0757-R-2024 del 04.Oct.2024, debiendo quedar conformado como a continuación se detalla:

Miembros titulares representantes de la Universidad Nacional de Piura:

Mg. **GÓMEZ SERNAQUE, TOMÁS GABRIEL**
Director General de Administración
(Presidente del Comité)

DNI N° 02631555

Abog. **LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA**
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
(Secretario del Comité)

DNI N° 02771155



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0094-R-2026
Piura, 05 de febrero del 2026

CPC. ANDRES IPANAQUE FERIA
Jefe de la Unidad de Contabilidad
(Tesorero del Comité)

DNI N° 41052933

Miembros (titulares) de los Servidores de la Universidad Nacional de Piura:

GUAYLUPO CURAY, ALEJANDRA AURELIA
MERINO TIMOTEO, DEIFILIA ANATOLIA
CASTILLO VELASQUEZ, JUAN

DNI N° 02650952
DNI N° 02782673
DNI N° 02636572

Miembros (suplentes) de los Servidores de la Universidad Nacional de Piura:

ESKENASI PRIETO, MILAGROS DEL SOCORRO
CANALES SÁNCHEZ, JAVIER
SALDARRIAGA BERNAL, ANTONIO

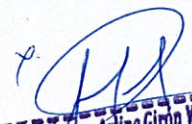
DNI N° 41215230
DNI N° 02635629
DNI N° 02609021

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los/as integrantes, titulares y suplentes, del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional de Piura, para los fines correspondientes.

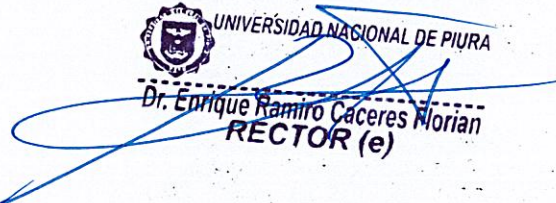
ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, COMITÉ ELECTORAL, ARCHIVO
06 Copias/
VAGV/



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Morán
RECTOR (e)